



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1405-2020/MPS-GSCyGRD**

Sullana, de 14 Septiembre del 2020.



**VISTO:** El Acta de Fiscalización N° 592-2020/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003777- 2020/MPS, ambas de fecha 23.07.2020; Informe N° 112-2020/MPS-SGCM-UfelIM-FM-l.o.v.e, de fecha 24.07.2019, Informe N° 555-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM, de fecha 27.07.2020, Informe N° 140-2020-MPS/GSCGRD-SCM-US-T-PGPN de fecha 07.08.2020, Informe N° 0997-2020-MPS/GSCGRD-SCM-US, de fecha 12.08.2020, Informe N° 0987-2020-MPS/GSCGRD-SGCM de fecha 17.08.2020 y:



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)".

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES.

Que, el día 23 de Julio del año 2020, personal de fiscalización de la Municipalidad de Sullana, se constituyeron al Pasaje José Cardo N° 139 - Sullana, donde se encuentra ubicado el establecimiento comercial CREDITOS LIMA S.C.R.L, con Ruc N° 20484002830, al momento de la intervención se verifico que el certificado de inspección técnica tiene fecha de indeterminado el mismo que según fecha de vencimiento según norma legal fue hasta el 25 de enero del 2020, por lo que se procedió a imponer la **Notificación de Cargo N° 003777-2020 y Acta de Fiscalización N° 592-2020/MPS-SGCM-UFelM**, ambas de fecha 23 de Julio del 2020, " POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ", código de la infracción F- 102, UIT 80%, acción que se realizó basándose de acuerdo a lo que refiere la ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador. Debiendo precisar que el administrado no ha presentado descargo por la referida infracción.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador**, el mismo que es instaurado en contra de establecimiento comercial CREDITOS LIMA S.C.R.L, con Ruc N° 20484002830," POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", código de la infracción F- 102, UIT 80%, concediéndosele el plazo perentorio de **05 días hábiles** para que presenten, su descargo, todo ello en conformidad con el **artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.**



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-CUMPLASE** con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado Pasaje José Cardo N° 139 - Sullana (frente Municipalidad de Sullana)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

C/c.:

Archivo.

Interesado.

SG. Control Municipal

Unidad de Sanciones

SG. Informática

WASP/AAR

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Cnio. Walter Arnaldo Sartin Palacios  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES